

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA 11 SEP 2013

**VISTO**, el expediente N° 2100-16580/13, la Ley N° 10.430 y los Decretos N° 4161/96, N° 1643/07 y N° 658/12, y

**CONSIDERANDO:**

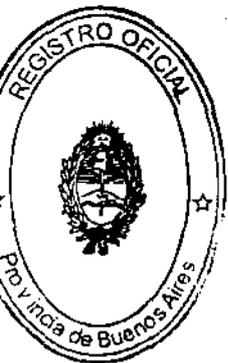
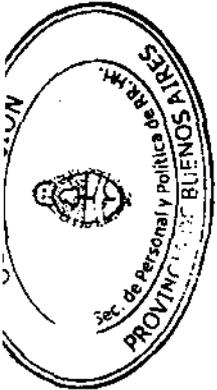
Que la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos ejerce las competencias previstas por el artículo 122, siguientes y concordantes de la Ley N° 10.430 y su reglamentación, aplicable al personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires y de los restantes regímenes estatutarios y escalafonarios vigentes;

Que es preciso generar un vínculo directo entre la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos y los agentes que forman parte del estado provincial, con el fin de lograr una comunicación más fluida y registros que permitan realizar posteriores análisis para la toma de decisiones;

Que resulta necesario unificar y constituir un sitio que contenga todas las comunicaciones y relaciones, entre los agentes de la Administración Pública, la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos y los organismos sectoriales de personal;

Que ello se aborda mediante la creación del portal [www.rrhh.gba.gov.ar](http://www.rrhh.gba.gov.ar), que integra y complementa el Sistema Único Provincial de Administración de Personal (SIAPE) creado por Decreto N° 1643/07;

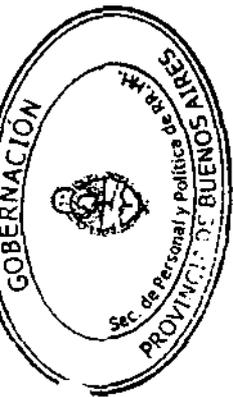
Que el aludido portal se incorpora de modo armónico al SIAPE, no solamente desde la óptica jurídica establecida en el Decreto N° 1643/07, sino además desde el punto de vista informático, en la medida en que comparte los mismos objetivos, estrategias, prioridades y necesidades de implantación previstos en el Anexo I del citado Decreto, y en razón de constituir en sí mismo un módulo aplicativo o interfaz dentro del SIAPE, cuya base de datos utilizará y nutrirá progresivamente;



*[Handwritten signatures and initials]*

*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*



Que del mismo modo, resulta conveniente unificar los formularios de licencias y permisos que utilizan las áreas de personal y los instrumentos que los médicos elaboran al efecto para su posterior presentación en el área de registro;

Que la unificación de los aludidos documentos conferirá celeridad y certeza a las situaciones denunciadas y solicitadas por los agentes, facilitando la incorporación de información a los sistemas de estadísticas de enfermedades en el sector público y de administración de personal, con el fin de disponer de datos para evaluar las políticas de prevención en el trabajo, y de recursos humanos en general en la administración pública;

Que los formularios mencionados han sido elaborados de manera conjunta entre la Secretaría de Personal y Política de Recursos Humanos y los Ministerios de Trabajo y de Salud, jurisdicción esta que gestiona los sistemas de información referentes a la salud, confeccionando estadísticas vitales de epidemiología, recursos y atención sanitaria;

Que el avance de las nuevas tecnologías permite establecer un mecanismo informático a través del cual los agentes de la Administración Pública gestionen, vía remota y bajo los recaudos de identidad pertinentes, las solicitudes de licencias médicas de modo oportuno, posibilitando así la rápida generación de la novedad en el Organismo Sectorial de que se trate y, para el caso de poder deambular el requirente, evitar la necesidad de hacerse presente en la oficina de personal;

Que a tal efecto, deviene oportuno y conveniente modificar las previsiones del apartado VII del artículo 49 del Decreto N° 4161/96, reglamentario de la Ley N° 10.430, e incorporar al mismo cuerpo normativo previsiones relativas a la reglamentación de los artículos 36 y 37 de la Ley mencionada, facultando al mismo tiempo al Organismo Central de Administración de Personal a dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemlo– e inciso 2 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;



*M*

*[Handwritten signature]*

*Poder Ejecutivo* Por ello,  
*Provincia de Buenos Aires*



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer que el portal [www.rhh.gba.gov.ar](http://www.rhh.gba.gov.ar), será el sitio para todas las comunicaciones e interacción entre los agentes de la Administración Pública Provincial, incluyendo todos los regímenes estatutarios y escalafonarios, con el Organismo Central de Administración de Personal y los organismos sectoriales de personal.

El Organismo Central de Administración de Personal establecerá el cronograma de implementación de las distintas funcionalidades. →

**ARTÍCULO 2°.** Los agentes comprendidos en el artículo 1° tendrán un plazo de noventa (90) días a partir de la vigencia del presente decreto para registrar y/o actualizar los datos requeridos en el portal indicado en el artículo precedente.

El Organismo Central de Administración de Personal podrá prorrogar el plazo indicado en razón del cronograma de implementación previsto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.** Aprobar el formulario único para la tramitación de licencias médicas para los agentes de la Administración Pública Provincial, incluyendo todos los regímenes estatutarios y escalafonarios, a través del portal [www.rhh.gba.gov.ar](http://www.rhh.gba.gov.ar), que como Anexo 1 integra el presente.



**ARTÍCULO 4°.** Aprobar el formulario único para la tramitación de licencias y permisos para los agentes de la Administración Pública Provincial, incluyendo todos los regímenes

*M*

*[Handwritten signatures]*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

estatutarios y escalafonarios, a través del portal [www.rrhh.gba.gov.ar](http://www.rrhh.gba.gov.ar), que como Anexo 2 forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 5°.** Incorporar como artículo 36 del Decreto N° 4161/96 el siguiente:

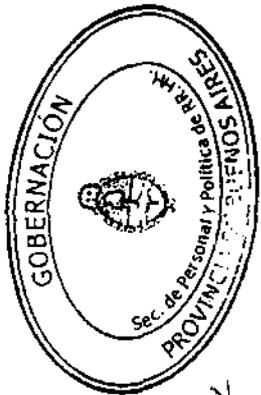
**"ARTÍCULO 36°.** Sin perjuicio de las disposiciones especiales, el agente dará inicio al trámite de solicitud de las licencias previstas en la Ley N° 10430 a través de una aplicación informática dispuesta en la página web que designe el Organismo Central de Personal.

La autoridad competente deberá informar, en la misma aplicación informática, la aprobación o rechazo de la solicitud, precisando su alcance, conforme lo determine el Organismo Central de Administración de Personal, debiendo asegurarse su conocimiento por parte del interesado y las áreas administrativas pertinentes".

**ARTÍCULO 6°.** Incorporar como artículo 37 del Decreto N° 4161/96 el siguiente:

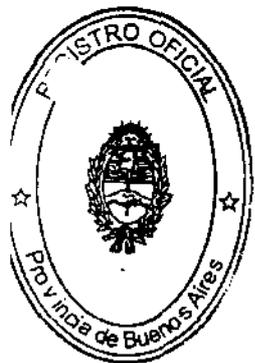
**"ARTÍCULO 37°.** Sin perjuicio de las disposiciones especiales, el agente dará inicio al trámite de solicitud de los permisos previstos en la Ley N° 10430 a través de una aplicación informática dispuesta en la página web que designe el Organismo Central de Personal.

La autoridad competente deberá informar, en la misma aplicación informática, la aprobación o rechazo de la solicitud, precisando su alcance cuando corresponda, conforme lo determine el Organismo Central de Administración de Personal, debiendo asegurarse su conocimiento por parte del interesado y las áreas administrativas pertinentes".



X

M



Q

Handwritten signature and initials.

*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 7°.** Sustituir el apartado VII del artículo 49 del Decreto N° 4161/96 por el siguiente:

°VII

a) La solicitud de licencia médica se efectuará a través de una aplicación informática dispuesta en la página web que designe el Organismo Central de Personal, respetando las pautas que a continuación se indican:

1) La licencia se solicitará al iniciarse el horario asignado para la labor del agente, debiendo declarar la posibilidad o imposibilidad de deambular. En los casos en que se declare la posibilidad de deambular se asignará automáticamente un turno para la revisión médica, la que se llevará a cabo en la Dirección de Medicina Ocupacional, salvo que ésta designe un lugar alternativo. En los casos en que se declare la imposibilidad de deambular se efectuará una solicitud de revisión médica domiciliaria.

2) El solicitante dispondrá de una versión para impresión del formulario de solicitud y aprobación de licencias, a efectos de poder requerir la firma del profesional actuante, certificando el resultado de la revisión médica.

3) La Dirección de Medicina Ocupacional o la que en el futuro la reemplace ingresará el resultado de la revisión médica efectuada en la aplicación informática pertinente, debiendo asegurarse su conocimiento por parte del interesado y las áreas administrativas pertinentes conforme lo determine el Organismo Central de Personal.

b) La Dirección de Medicina Ocupacional o la que en el futuro la reemplace, en los reconocimientos domiciliares, no justificará las licencias requeridas en los siguientes casos:

1. Si el profesional comprueba que el agente no tiene patología invalidante o puede deambular.



*[Handwritten signature]*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

2. Si no se encontrara en su domicilio, salvo en el caso de internación imprevista.

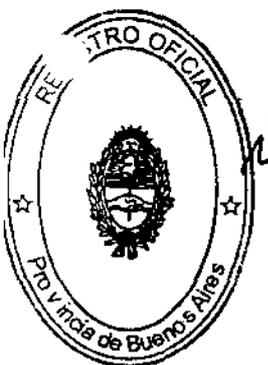
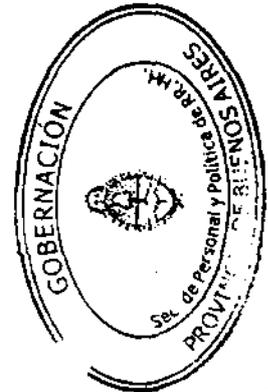
3. Si se hubiese consignado un domicilio erróneo."

c) El Organismo Central de Administración de Personal, a través de sus áreas con competencia en la materia, dictarán las normas necesarias para implementar lo dispuesto en el inciso precedente"

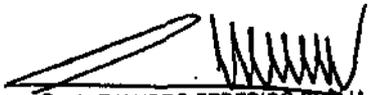
**ARTÍCULO 8°.** Facultar al Organismo Central de Administración de Personal a dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la aplicación de las previsiones del presente decreto.

**ARTÍCULO 9°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros, de Salud y de Trabajo.

**ARTÍCULO 10°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 721

  
Dr. ALEJANDRO FEDERICO COCHIA  
Ministro de Salud  
de la Prov. de Bs. As.

  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

  
OSCAR ANTONIO CUARTANGO  
Ministro de Trabajo

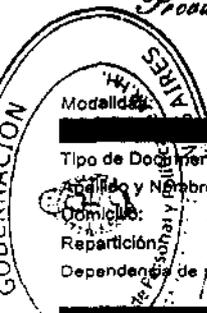
  
Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

FORMULARIO ÚNICO PARA SOLICITUD DE LICENCIAS MÉDICAS PARA LOS AGENTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Modalidad: Fecha de Solicitud: Código:  
**DATOS DEL AGENTE**

Tipo de Documento: Documento N°: Legajo N°:  
Apellido y Nombre:  
Domicilio:  
Repartición:  
Dependencia de servicio:  
Los Datos deberán ser verificados y completados por el agente || En caso de domicilio accidental, modificar el declarado

**COMPLETAR DATOS POR EL AGENTE PARA INTERVENCIÓN DE LAS ÁREAS DE SALUD Y SEGURIDAD LABORAL**

Lugar efectivo de trabajo:  
Tarea:  
Descripción de tarea:  
Iteración:

**CERTIFICADO MÉDICO | SUJETO A AUDITORIA MÉDICA LABORAL**  
A ser completado por el profesional actuante

Fecha: / / Hora: Lugar de realización:

En el caso de patología psiquiátrica, consignar diagnóstico según DSM IV con 5 ejes

**TRATAMIENTO - MEDICAMENTOS PRESCRIPTOS**

Días sugeridos de reposo: SI / NO Cantidad:  
Desde: / / Hasta: / /

**RESUMEN HISTORIA CLÍNICA**

Obligatoriamente en tratamiento prolongado o que requiere nuevo control

**INDICAR ESTUDIOS, ANÁLISIS Y/O PRÁCTICAS COMPLEMENTARIAS**

Firma Agente Firma, Sello y Número de Matrícula de Médico

Especialidad del Médico Sujeto a Certificación del Colegio de Médicos o Autoridad Sanitaria Local

**MEDICINA OCUPACIONAL**

Imputación Ley N°: Decreto Reglamentario: Artículo N°:  
Código Diagnóstico (CIE10):  
Justifica: SI / NO Desde: / / Hasta: / /  
Junta Médica: SI / NO **JD/JSRM** Fecha: / /

Observaciones Firma y Sello Profesional de Medicina Ocupacional

**AUDITORIA DOMICILIARIA**

1 - Autorizada	<input type="checkbox"/>	2.2 - No se encuentra en el domicilio	<input type="checkbox"/>	2.4 - No responde al llamado	<input type="checkbox"/>
2 - Denegada	<input type="checkbox"/>	2.3 - Elem. dñg. insuf.	<input type="checkbox"/>	3 - Pase a otro Depto.	<input type="checkbox"/>
2.0 - No Realizada	<input type="checkbox"/>	2.4 - Intransferible	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
2.1 - Dom. Erroneo	<input type="checkbox"/>	2.5 - No se ubica el domicilio	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

Handwritten signatures and initials

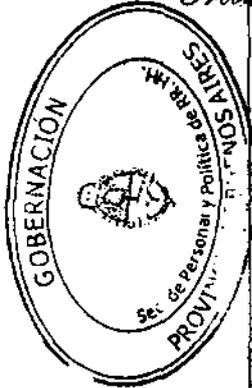
Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

ANEXO 2

FORMULARIO UNICO DE LICENCIAS Y PERMISOS

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA



DATOS DEL AGENTE PRESENTANTE

FECHA \_\_\_\_\_

APELLIDO Y NOMBRE \_\_\_\_\_

DOCUMENTO \_\_\_\_\_ LEGAJO \_\_\_\_\_

DATOS DEL ORGANISMO

MINISTERIO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

CARGO \_\_\_\_\_

ESTATUTO \_\_\_\_\_

TIPO DE LICENCIA/PERMISO

LICENCIA

Seleccione entre las opciones DESDE: \_\_\_\_\_ HASTA: \_\_\_\_\_

PERMISO

Seleccione entre las opciones DESDE: \_\_\_\_\_ DESDE: \_\_\_\_\_

MOTIVO \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA DEL AGENTE

\_\_\_\_\_

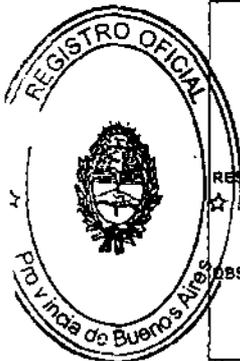
FIRMA Y SELLO DEL JEFE

RESOLUCION

Denegada  
Pendiente  
Pase a Otro Departamento  
Otorgada

OBSERVACIONES

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



M

e

N